



burgos

boletín oficial

de la provincia

Núm. 85



Miércoles, 4 de mayo de 2011

cve: BOPBUR-2011-085

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.506 de Mambrillas de Lara (Burgos)	7
Prórroga del coto de caza BU-10.245 de Los Altos (Burgos)	8
Prórroga del coto de caza BU-10.521 de Santa María del Mercadillo (Burgos)	9
Prórroga del coto de caza BU-10.318 de Medina de Pomar (Burgos)	10
Prórroga del coto de caza BU-10.546 de Jaramillo de la Fuente (Burgos)	11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos de vencimiento periódico	12
--	----

UNIDAD DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la realización de obras e instalaciones de reconocida necesidad (obras extraordinarias y urgentes) durante el ejercicio de 2011	18
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

Adjudicación definitiva del contrato del servicio de catering para los actos protocolarios organizados por este Ayuntamiento	27
--	----

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Aprobación del proyecto de pavimentación parcial, entorno de la iglesia	28
---	----

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Cuenta general para el ejercicio de 2008	29
--	----

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación del proyecto de renovación de redes - abastecimiento de aguas	30
--	----

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales	31
---	----

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales	32
---	----

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Aprobación del proyecto de abastecimiento de aguas en calle Los Leones	33
--	----

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Reglamento regulador del servicio de aguas y Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales	34
---	----

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación inicial del proyecto de Centro Socio Cultural en núcleo de Lodoso	55
--	----

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Cuenta general para el ejercicio de 2008	56
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Cuenta general para el ejercicio de 2010	57
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Adjudicación del contrato de ejecución de obra de urbanización del Plan Parcial S2, Polígono Industrial de Quintanar de la Sierra (Burgos), movimiento de tierras viales	58
--	----

Cuenta general del ejercicio de 2009	59
--------------------------------------	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial del presupuesto de 2010	60
Aprobación inicial del presupuesto de 2011	61
Solicitud de un préstamo a largo plazo para pagos pendientes de obras	62

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Aprobación del proyecto de ampliación del cementerio	63
--	----

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Aprobación del proyecto de pavimentación parcial en calle Camino al Cementerio	64
--	----

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Cuenta general del presupuesto del año 2010	65
---	----

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Solicitud de licencia ambiental para bar especial con megafonía	66
---	----

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Cuenta general del presupuesto de 2010	67
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2011	68

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Aprobación del proyecto de reforma de red de saneamiento y pavimentación en calle La Fuente	70
---	----

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Proyecto de obra de pavimentación de calles	71
---	----

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Licitación del contrato del servicio de concesión de la explotación con fines turísticos y de puesta en valor de las Cuevas y de las Minas de Manganeso	72
---	----

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación del proyecto de la obra de reforma del salón del Edificio de Usos Múltiples	74
--	----

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Aprobación del proyecto de reforma y ampliación de instalación de alumbrado público	75
---	----



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 71/2011	76
Ejecución de títulos judiciales 72/2011	77

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID

Ejecución de títulos judiciales 326/2010	78
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
302/2011	Acuerdo de iniciación	Eduardo Santamaría Rubio	71279734C	C/ Francisco Grandmontagne 15 5 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
311/2011	Acuerdo de iniciación	Joao Pedro Saraiva Pimienta	Y1558502J	C/ Severo Ochoa 51 10 D - Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciud. 146.2 y 156.i)	300,52
331/2011	Acuerdo de iniciación	Francisco José Moreno Gómez	02674536G	C/ Prudencio Alvaro 34 4 A - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
385/2011	Acuerdo de iniciación	Jonatan Izquierdo Martín	71347005Q	C/ Colón 12 5 Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
387/2011	Acuerdo de iniciación	Alberto Martínez Domínguez	71343289A	C/ Condado de Treviño 77 7 Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
395/2011	Acuerdo de iniciación	El Miloud Boudouma	X3865675L	C/ Joaquín Rodrigo 4 4 7 Sagunto (Valencia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
396/2011	Acuerdo de iniciación	Ramiro Alonso Pinedo	71340660L	Avda. de Europa 223 C Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
411/2011	Acuerdo de iniciación	Arturo Iglesias Baños	71103812W	Camino del Otero 8 Bj Aranda de Duero (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciud. 146.1	300,52

Burgos, a 29 de marzo de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cantidad (euros)
414/2011	Acuerdo de iniciación	Francisco López Berrio	09627118P	Avda. Reyes Católicos 9 6 B Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
435/2011	Acuerdo de iniciación	José Manuel Leal González	13145545X	C/ Pablo Casal 19 3. ^o B Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 105	300,52

Burgos, a 31 de marzo de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.506*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.506, denominado Cubillejo de Lara, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Cubillejo de Lara. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Mambrillas de Lara en la provincia de Burgos, con una superficie de 801,19 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 1 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.245*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.245, denominado Ahedo del Butrón, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Ahedo del Butrón. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Los Altos en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.046,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 6 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.521*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.521, denominado Santa María del Mercadillo, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Santa María del Mercadillo en la provincia de Burgos, con una superficie de 3.050,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 6 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.318*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.318, denominado Bóveda de la Ribera, iniciado a instancia de sociedad de caza La Ribera. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Medina de Pomar en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.358,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 8 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.546*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.546, denominado Jaramillo de la Fuente, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Jaramillo de la Fuente en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.199,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 13 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de mayo de 2011 y el 5 de julio de 2011 ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes tributos:

Tasa por recogida de basuras (tributos varios - varios ejercicios).

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encamendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con Oficinas en la Provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 26 de abril de 2011.

El Vicepresidente 2.º,
José M.ª Martínez González

* * *

Anuncio de exposición al público

Por resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se ha aprobado el padrón cobradorio de la tasa de tributos varios - recogida de basuras ejercicio 2011.

El período voluntario de cobro de este concepto tributario será el comprendido entre los días 5 de mayo y 5 de julio de 2011, ambos incluidos.



Durante el plazo de un mes, el padrón cobradorio estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en cualquiera de las oficinas que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos posee en la provincia, a los efectos de consulta y, si procede, impugnación de las deudas tributarias incluidas en el mismo.

Contra el acto de aprobación del susodicho padrón y de las liquidaciones tributarias que incorpora, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón.

Se recuerda que, en aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, únicamente los interesados, es decir, los obligados al pago, o sus representantes legales y voluntarios, cuando acrediten de forma fehaciente su condición, tienen derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal.

TSASA POR RECOGIDA DE BASURAS – TRIBUTOS VARIOS

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2011; se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

TRIBUTOS VARIOS

ABAJAS	2011
AGUILAR DE BUREBA	2011
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2011
ALTOS, LOS	2011
ANGUIX	2011
ARLANZON	2011
ARRAYA DE OCA	2011
AVELLANOSA	2011
BAHABON	2011
BAÑOS DE VALDEARADOS	2011
BARBADILLO DE HERREROS	2011
BARBADILLO DEL MERCADO	2011
BARBADILLO DEL PEZ	2011
BARRIOS DE COLINA	2011
BARRIO DE MUÑO	2011
BASCONCILLOS	2011
BELBIMBRE	2011
BERBERANA	2011
BRIVIESCA	2011
BRIONGOS DE CERVERA	2011
BUSTO DE BUREBA	2011



CABEZON DE LA SIERRA	2011
CARAZO	2011
CARCEDO DE BURGOS	2011
CARDEÑUELA	2011
CASCAJARES DE BUREBA	2011
CASTELLANOS DE CASTRO	2011
CASTRILLO MATAJUDIOS	2011
CASTROJERIZ	2011
CASTRILLO DEL VAL	2011
CAVIA	2011
CAYUELA	2011
CERRATON DE JUARROS	2011
CILLAPERLATA	2011
CILLERUELO DE ARRIBA	2011
CIRUELOS	2011
COGOLLOS	2011
CUEVA DE ROA	2011
EZQUERRA	2011
FRESNEDA DE LA SIERRA	2011
FRIAS	2011
FUENTECEN	2011
FUENTELCESPED	2011
FUENTELISENDO	2011
FUENTEMOLINOS	2011
FUENTESPINA	2011
GALBARROS	2011
GALLEGA, LA	2011
GRIJALBA	2011
GRISALEÑA	2011
HACINAS	2011
HAZA	2011
HONTANAS	2011
HONTORIA DE LA CANTERA	2011
HORMAZAS, LAS	2011
HORNILLOS DEL CAMINO	2011
HOYALES DE ROA	2011
HUERMECES	2011
HUERTA DE ARRIBA	2011
HUMADA	2011



HURONES	2011
IBEAS DE JUARROS	2011
IGLESIARRUBIA	2011
ISAR	2011
ITERO DEL CASTILLO	2011
JARAMILLO DE LA FUENTE	2011
JUNTA DE TRASLALOMA	2011
JURISDICCION DE LARA	2011
MADRIGAL DEL MONTE	2011
MAHAMUD	2011
MAMOLAR	2011
MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS	2011
MEDINA DE POMAR	1 TRIM. 2011
MELGAR DE FERNAMENTAL	2011
MERINDAD DE CUESTA URRIA	2011
MERINDAD DE MONTIJA	2011
MERINDAD DE RIO UBIERNA	2011
MODUBAR DE LA CUESTA	2011
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	2011
MONASTERIO DE RODILLA	2011
MONTORIO	2011
NEBREDA	2011
OLMILLOS	2011
ORBANEJA RIOPICO	2011
PALACIOS DE BENAVER	2011
PALAZUELOS DE LA SIERRA	2011
PALAZUELOS DE MUÑO	2011
PAMPLIEGA	2011
PEDROSA DEL PRINCIPE	2011
PEDROSA DE RIO URBEL	2011
PEÑARANDA DE DUERO	2011
PERAL DE ARLANZA	2011
PINEDA DE LA SIERRA	2011
PINEDA TRASMONTE	2011
PINILLA DE LOS BARRUECOS	2011
PINILLA TRASMONTE	2011
PRADANOS DE BUREBA	2011
PRESENCIO	2011
QUINTANABUREBA	2011



QUINTANILLA DEL COCO	2011
QUINTANAELEZ	2011
QUINTANAORTUÑO	2011
QUINTANAPALLA	2011
QUINTANAR DE LA SIERRA	2011
QUINTANILLAS, LAS	2011
QUINTANILLA TORDUELES	2010
QUINTANAVIDES	2011
RABANERA DEL PINAR	2011
RETUERTA	2011
REVILLA Y AHEDO	2011
REVILLA DEL CAMPO	2011
REVILLARRUZ	2011
RUBLACEDO DE ABAJO	2011
SALDAÑA DE BURGOS	2011
SAN MAMES DE BURGOS	2011
SANTAOLALLA DE BUREBA	2011
SANTIBAÑEZ DEL VAL	2011
SANTO DOMINGO DE SILOS	2011
SARGENTES DE LA LORA	2011
SARRACIN	2011
SASAMON	2011
SOTRAGERO	2011
SANTA CECILIA	2011
SANTA MARIA DEL MERCADILLO	2011
SANTA MARIA DEL INVIERNO	2011
SAN VICENTE DEL VALLE	2011
SUSINOS DEL PARAMO	2011
TAMARON	2011
TAÑABUEYES	2011
TERRADILLOS DE ESGUEVA	2011
TOBAR	2011
TORDOMAR	2011
TORTOLES DE ESGUEVA	2010
TRESPADERNE	2011
TUBILLA DEL AGUA	2010
TUBILLA DEL LAGO	2011
URBEL DEL CASTILLO	2011
VALDEANDE	2011



VALDEZATE	2011
VALDORROS	2011
VALLEJERA	2011
VALLE DE VALDELAGUNA	2011
VALLE DE LOSA	2011
VALMALA	2011
VALLE DE MENA	2011
VALLE DE LAS NAVAS	2011
VALLES DE PALENZUELA	2011
VALLE DE SANTIBAÑEZ	2011
VALLE DE ZAMANZAS	2011
VID Y BARRIOS, LA	2011
VILEÑA	2011
VILLAESCUSA LA SOMBRIA	2011
VILLAFRUELA	2011
VILLAGALIJO	2011
VILLALBA DE DUERO	2011
VILLALBILLA DE GUMIEL	2011
VILLALDEMIRO	2011
VILLALMANZO	2011
VILLAMEDIANILLA	2010
VILLANGOMEZ	2011
VILLARIEZO	2011
VILLASANDINO	2011
VILLAVERDE DEL MONTE	2011
VILLAYERNO MORQUILLAS	2011
VILLAZOPEQUE	2011
VILLEGAS	2011
VILLASUR DE HERREROS	2011
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	2011
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	2011
VILLAMIEL DE LA SIERRA	2011



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011, acordó aprobar las Bases de la Convocatoria que a continuación se detallan, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las Entidades Locales interesadas

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DE RECONOCIDA NECESIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2011 (OBRAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES)

BASES

Primera. – *Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva, la financiación de obras e instalaciones, que puedan calificarse como de reconocida necesidad, incluyéndose con carácter prioritario, los proyectos de obras cuyo fin exclusivo sea la eliminación de barreras y atendidos los siguientes parámetros:

- a) Obras no incluidas en otros Planes Provinciales, o alguna fase de las mismas.
- b) Aquellas que pretendan atender una necesidad imperiosa de prestación obligatoria por constituir servicios mínimos, de conformidad con lo señalado en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- c) Aquellas cuya ejecución no admita demora por venir impuesta por circunstancias sobrevenidas, por responder a causas no previstas e imprevisibles y con carácter excepcional y suficientemente motivado, aquellas que tengan el carácter de obras de emergencia con el fin de evitar perjuicios irreparables a la comunidad.
- d) Las que pretendan evitar algún daño o peligro inminente o graves molestias al interés público o social de la Entidad.
- e) Aquellas que respondan a dar satisfacción a aspiraciones ideales de la comunidad unánimemente sentidas y que conlleven el reconocimiento de valores humanos, intelectuales, morales o sociales.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria la asistencia y cooperación económica y técnica para la prestación de bienes o servicios de interés público, mediando causa de reconocida necesidad, incluidos los requisitos técnicos de las ayudas solicitadas para el cumplimiento de estos fines.

En todo caso dichas obras de reconocida necesidad deberán estar debidamente acreditadas técnica y/o gráficamente, salvo en aquellos supuestos de emergencia en los que la justificación se exigirá a posteriori.



El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las reglas establecidas en las presentes Bases.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Tercera. – *Presupuesto de la Convocatoria.*

El presupuesto de la Convocatoria asciende a la cantidad de 570.375,00 euros según aplicación presupuestaria número 75.942.762,00 del presupuesto de esta Diputación Provincial para la anualidad 2011.

En todo caso la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Cuarta. – *Cuantía de la subvención.*

Las subvenciones a conceder serán por un importe de hasta 6.000,00 euros máximo, salvo casos excepcionales que serán objeto de valoración y apreciación por la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y Planes Provinciales y/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en los supuestos de emergencia -dando cuenta a la Comisión Informativa en la primera reunión que celebre- y que en ningún caso podrá exceder de 12.000,00 €.

La cuantía asignada para cada beneficiario en esta Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

En ningún caso se concederá subvención alguna, hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo en los supuestos de emergencia.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la obra o instalación.

Quinta. – *Solicitudes y documentación.*

La petición de subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. De aceptación de la subvención que, en su caso podría otorgarse. (Anexo II).
2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de la obra o instalación de que se trate. (Anexo II).
3. Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Anexo II).



4. Memoria valorada o documento técnico que acredite la solicitud de subvención, acompañado de documentación gráfica que avale y justifique aquella.

5. Presupuesto total y detallado de las obras e instalaciones a ejecutar cuando se trate de contratos menores, sin perjuicio de la exigencia y presentación de proyecto cuando las normas específicas así lo requieran.

Las solicitudes se formularán mediante instancia, firmada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o de la Junta Administrativa y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial. (Conforme al modelo normalizado aprobado que se recoge en el Anexo I de estas Bases) y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Plazo de presentación de solicitudes, aprobación y publicidad de la Convocatoria.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán conforme a la Base Quinta a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante todo el año 2011 y hasta agotar el presupuesto de la aplicación presupuestaria señalado en la Base Tercera.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán según Anexos y requisitos establecidos en la Base Quinta de esta Convocatoria, siendo también objeto de estudio y valoración las presentadas en esta Diputación Provincial desde el 1 de enero de 2011.

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Será competencia de la Junta de Gobierno de esta Entidad la aprobación de la presente Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras.

Octava. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Teniendo en cuenta que la presente Convocatoria se encuentra dirigida a cubrir atenciones y funciones de asistencia y cooperación municipal urgente orientada a garantizar parámetros de igualdad de los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos y



como quiera que la finalidad de la misma viene a dar respuesta a situaciones no homogéneas, no reconducibles por otra parte a la unidad, las solicitudes serán objeto de ponderación la cual se concretará formalmente entre 0 y 10 puntos una vez apreciados conjunta o separadamente los siguientes parámetros, así como la cantidad a distribuir en previsión de la aparición de nuevas y futuras necesidades más urgentes durante el año 2011 y respetando en todo caso la prioridad establecida en la Base Primera de esta Convocatoria:

1. Justificación técnica y/o gráfica acreditativa de la necesidad de la infraestructura o equipamiento local solicitado.
2. Ídem., ídem. de que la infraestructura o equipamiento constituyen servicios públicos mínimos.
3. Ídem., ídem. de que se trata de obras de reconocida urgencia o emergencia para evitar perjuicios o daños irreparables para el interés público, social y/o humanitario.
4. Ídem., ídem. de que van dirigidos a complementar insuficiencias graves de infraestructuras o equipamientos locales básicos.

Novena. – Comisión de Valoración.

Teniendo en cuenta que en aplicación del art. 17 de la ordenanza provincial reguladora de la concesión de subvenciones, la constitución de la Comisión de Valoración tiene carácter potestativo, tal función será atribuida a la Comisión Informativa correspondiente, que en tal caso actuará con el carácter de Comisión de Valoración.

En consecuencia, corresponde a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, constituida al efecto en Comisión de Valoración, formular las correspondientes propuestas de resolución que traigan causa de la presente Convocatoria, sin que las mismas tengan carácter vinculante.

Décima. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Undécima. – Órgano competente y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Efectuadas las correspondientes comprobaciones para el otorgamiento de subvención por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, ésta propondrá a la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial, la concesión de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

Su resolución podrá efectuarse en varios actos administrativos sucesivos que se producirán durante la anualidad 2011 hasta completar la consignación presupuestaria asignada.



Cuando concurran razones de emergencia suficientemente motivadas, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, resolverá la concesión de la subvención, dando cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, en la primera reunión que celebre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El Ilmo. Sr. Presidente ordenará la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención. No obstante, se exceptuará de esta obligación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación (art. 29.2.c) de la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Entidad.

Duodécima. – *Incidencias*.

1.^a – De conformidad con lo establecido en la Base Tercera, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

No obstante, cuando el crédito se hubiere agotado, si existieran solicitudes que aconsejen su toma en consideración de forma inmediata, -siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Convocatoria para obtener la condición de beneficiarias-, el presupuesto inicialmente consignado y aprobado (Base Tercera), podrá ampliarse previos los trámites financieros de su razón.

2.^a – Con carácter general no se admitirán cambios de tipos de inversiones y modificaciones de la resolución. No obstante, si concurren circunstancias excepcionales, debidamente motivadas, el Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad, previo informe de la Comisión de Valoración, podrá acceder a los citados cambios y modificaciones solicitados.

Decimotercera. – *Forma y plazo de justificación de la subvención por los beneficiarios*.

La justificación completa de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras y se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose fraccionamientos y anticipos del pago, salvo en supuestos de emergencia suficientemente motivados en los que el Ilmo. Sr. Presidente, podrá resolver su justificación posterior.

Para la corrección de defectos subsanables se concederá un plazo de diez días.

Para el efectivo libramiento de la subvención concedida se ha de justificar en lo que a su importe se refiere, la cantidad íntegra que se haya concedido en concepto de subvención y que con carácter general no excederá de 6.000,00 euros. En los supuestos en



los que no se justifique el total de la cantidad concedida en concepto de subvención, la ayuda inicialmente asignada a cada inversión se limitará al importe realmente justificado.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada con el siguiente contenido:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Certificación del Secretario/a, acreditativa de los siguientes extremos:

Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La presentación de la documentación precitada que justifique la subvención deberá producirse en el plazo máximo de seis meses desde fecha de la comunicación de la concesión de la subvención, salvo supuestos excepcionales que se justificarán en el expediente convenientemente.

El incumplimiento del plazo conllevará la pérdida automática de la subvención otorgada, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para resolver su anulación.

Decimocuarta. – La Diputación a través de sus Servicios Técnicos, se reserva la facultad de inspeccionar la realización de las obras.

Los beneficiarios facilitarán la información que en su caso les sea requerida por la Diputación y en general deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el art. 20 de la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

Decimoquinta. – *Reintegro de subvenciones.*

Procederá el reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Sobre este particular, la Diputación Provincial actuará de conformidad con el Titulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

Decimosexta. – *Control financiero de las subvenciones.*

En esta materia será plenamente aplicable lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo. La Diputación Provincial de Burgos podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones, si bien corresponderá a esta Entidad las actuaciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de esta Entidad, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La concesión de subvenciones al amparo de esta Convocatoria no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y las entidades beneficiarias de las mismas.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia 6 de abril de 2006), la Base Vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

Cuarta. – Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno de esta Entidad en el plazo de un mes de conformidad con el art. 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de abril de 2011.

El Presidente,

Vicente Orden Vigara

El Secretario General,

José Luis M.^a González de Miguel

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES Y PROYECTOS

RECONOCIDA NECESIDAD - 2011**DATOS DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos Alcalde/Presidente	
Localidad:	NIF:
Municipio:	Tlfno.:

SOLICITA

Subvención para:		
Importe solicitado:	Presupuesto total:	
Localidad donde se realizará la obra:	Fecha inicio:	Plazo aproximado ejecución:

MOTIVOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN: (1)**Documentos que se acompañan a la solicitud: (2)**

En a de de
(Firma del Solicitante)

- (1) Especifíquense los motivos de entre los señalados en el punto segundo de estas bases
(2) Se debe acompañar Proyecto, Memoria Valorada o Presupuesto detallado (Unidades de obra y precios unitarios) (Base quinta)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. con D.N.I. nº
como representante del Ayuntamiento de
de la Provincia de Burgos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- (*Señálese lo que proceda*).

- Que no se ha solicitado** ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
 Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		

- Que comunicará a la Excma. Diputación Provincial** de Burgos, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial

Segundo.- Que el Ayuntamiento que presido no está inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Tercero.- Que esta Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Cuarto.- Y que a tal fin adquiere los siguientes compromisos:

- a) De aceptación de la subvención que, en su caso podría otorgarse y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 15 días.
- b) De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

En....., a de

EL ALCALDE

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar el servicio de catering para los actos protocolarios organizados por el Ayuntamiento de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c. Número de expediente: 2/10.
- d. Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. *Objeto del contrato:*

- a. Tipo: Especial.
- b. Descripción: Servicio de catering para los actos protocolarios organizados por el Ayuntamiento de Burgos.
- c. Lote: Lote 1: Servicios de Coffee-Break; Lote 2. Servicios de Coktail-Recepción.
- d. Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.
- e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de agosto de 2010.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Presupuesto estimativo. Importe neto 110.400 euros/anuales. IVA (8%) 9.600 euros. Importe total 120.000 euros/anuales.

4. *Adjudicación:*

- a. Fecha: 3 de marzo de 2011.
- b. Contratista: Restauradores Castellanos de Hostelería, S.L.
- c. Importe o canon de adjudicación. Precios unitarios recogidos en su oferta.

Burgos, a 4 de abril de 2011.

El Alcalde,

Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Para general conocimiento se hace público que este municipio en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2011, acordó por mayoría absoluta la aprobación del proyecto de pavimentación parcial en Cantabrina (Burgos), entorno de la iglesia; por un importe de treinta mil euros (30.000 euros), redactada por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Íñiguez, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2011. Obra n.º 32/0.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este municipio, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Cantabrina, a 21 de marzo de 2011.

La Alcaldesa,
María Consuelo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2008

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al 2008, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cascajares de la Sierra, a 4 de abril de 2011.

El Alcalde,
Daniel García Sainz de la Maza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, el proyecto de renovación de redes - abastecimiento de aguas en Castil de Peones, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Peraita Lechosa, con un presupuesto de 40.525,70 euros, obra número 13/0, del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2011.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Castil de Peones, por espacio de veinte días, a efectos de reclamaciones, alegaciones y sugerencias que puedan presentar los interesados, en horario de oficina.

Castil de Peones, a 7 de abril de 2011.

El Alcalde,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

*Información pública relativa a la aprobación inicial
de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de La Gallega (Burgos)*

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Gallega (Burgos) en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2011, las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de La Gallega, siendo la aprobación por mayoría absoluta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), del artículo 52.2 de la Ley 4/2008, de Medidas de Urbanismo y Suelo, y artículos 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), se abre un plazo de tres meses de duración de exposición pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico Diario de Burgos, periodo que se computará desde el día siguiente al de la última publicación que se inserte, durante el cual cualquier persona interesada podrá consultarla, examinarla y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

La consulta se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento de La Gallega (Burgos) durante los siguientes días laborables: Martes de 9 a 15 horas y viernes de 9 a 11 horas, tal y como se establece en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como en la página web del Ayuntamiento de La Gallega.

Al propio tiempo, el acuerdo de aprobación inicial, como así se dispone en el art. 156 del RUCyL y en el artículo 53 de la Ley de Medidas de Urbanismo y Suelo, determina por sí solo en todo el ámbito del territorio municipal de La Gallega (Burgos) la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones o instalaciones de nueva planta, ampliación y demolición, o cambio de uso de las mismas, todas las que sean contrarias con las nuevas determinaciones del proyecto de las Normas Urbanísticas Municipales y supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Sin embargo, serán autorizadas, previo informe del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Burgos, y en su caso del equipo redactor de las N.U.M., las licencias urbanísticas favorables que se acojan a las nuevas Normas Urbanísticas Municipales, hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. y como máximo durante dos años, en cuanto a ellas supone la modificación del régimen urbanístico vigente. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

En La Gallega, a 7 de abril de 2011.

El Alcalde,
Francisco Peñas Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

*Información pública relativa a la aprobación inicial
de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Mamolar (Burgos)*

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Mamolar (Burgos) en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2011, las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Mamolar, siendo la aprobación por mayoría absoluta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), del artículo 52.2 de la Ley 4/2008, de Medidas de Urbanismo y Suelo, y artículos 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), se abre un plazo de tres meses de duración de exposición pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico Diario de Burgos, periodo que se computará desde el día siguiente al de la última publicación que se inserte, durante el cual cualquier persona interesada podrá consultarla, examinarla y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

La consulta se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento de Mamolar (Burgos) durante los siguientes días laborables: Lunes de 9 a 11 horas y martes de 16:30 a 19:00 horas, tal y como se establece en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como en la página web del Ayuntamiento de Mamolar.

Al propio tiempo, el acuerdo de aprobación inicial, como así se dispone en el art. 156 del RUCyL y en el artículo 53 de la Ley de Medidas de Urbanismo y Suelo, determina por sí solo en todo el ámbito del territorio municipal de Mamolar (Burgos) la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones o instalaciones de nueva planta, ampliación y demolición, o cambio de uso de las mismas, todas las que sean contrarias con las nuevas determinaciones del proyecto de las Normas Urbanísticas Municipales y supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Sin embargo, serán autorizadas, previo informe del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Burgos, y en su caso del equipo redactor de las N.U.M., las licencias urbanísticas favorables que se acojan a las nuevas Normas Urbanísticas Municipales, hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y como máximo durante dos años, en cuanto a ellas supone la modificación del régimen urbanístico vigente. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

En Mamolar, a 7 de abril de 2011.

El Alcalde,
Miguel Peña Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Para general conocimiento se hace público que este municipio en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011, acordó por mayoría absoluta la aprobación del proyecto de abastecimiento de aguas en Padrone de Bureba (Burgos), calle Los Leones, por un importe de treinta mil euros (30.000 euros), redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Íñiguez, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2011. Obra n.º 17/0.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este municipio, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Padrones de Bureba, a 28 de marzo de 2011.

El Alcalde,
Pedro M.ª Saiz Vicario



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento regulador del servicio de aguas y del Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del municipio de Pancorbo, por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 44 de fecha 3 de marzo de 2011, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el Anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

* * *

ANEXOS

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.m) y D.T. 2.^a de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de



la gestión e instalación del suministro en el término del Ayuntamiento de Pancorbo en forma de gestión directa por el propio Ayuntamiento.

El suministro puede ser para:

- a) Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.
- b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.
- c) Usos industriales: Aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.
- d) Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.
- e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos que no superen la superficie de 350 metros cuadrados, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.
- f) Uso ganadero, entendiendo por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
- g) Usos especiales: Aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3. – *Preferencia en los suministros.*

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4. – *Usos especiales.*

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos y centros oficiales o similares.
- Protección contra incendios.
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

Solamente por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por el interesado y siempre que expresamente se autorice por el Pleno del Ayuntamiento, podrá destinarse el agua del servicio de abastecimiento domiciliario al riego de terrenos que



tengan por objeto la producción agrícola o forestal cualquiera que sea su calificación urbanística.

En el supuesto de producirse la autorización ésta podrá ser revocada sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando a juicio del órgano autorizante no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en el artículo 2.

CAPÍTULO II. – INSTALACIONES

Artículo 5. – *Instalaciones.*

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6. – *Red de distribución.*

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7. – *Acometida.*

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8. – *Obras de conexión a la red y reparaciones.*

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el personal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble, a través de la correspondiente cuota de enganche.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte del Ayuntamiento.



Artículo 9. – Autorizaciones y permiso de otras Administraciones o particulares.

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 10. – Contadores.

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignarán tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Artículo 11. – Lectura del contador.

La lectura y facturación del consumo podrá de ser cada 6 meses o anualmente. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

– Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior.



CAPÍTULO III. – PÓLIZA

Artículo 12. – *Contrato de abono.*

Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13. – *Obligación de contador.*

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 14. – *Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato.*

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente: Se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario.

– El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberán acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:



En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15. – Debidas condiciones de las instalaciones interiores.

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

CAPÍTULO IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 16. – Suministro periódico.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 17. – Obligaciones sanitarias.

El Ayuntamiento deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 18. – Reparación de tuberías.

El Ayuntamiento será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble; a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos en-



contramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, el Ayuntamiento sólo está obligado a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal (no estando incluidas entre las responsabilidades del Ayuntamiento la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2. – OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 19. – *Obligaciones a la firma del contrato.*

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiendo a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 20. – *Obligación de comunicación.*

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 21. – *Permisos.*

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 22. – *Pago.*

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en periodo voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer al Ayuntamiento la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado, deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra..., en caso de que el Ayuntamiento opte por llevar a cabo las obras.

Artículo 23. – *Fianza.*

A la contratación de la póliza de abono se formalizará fianza en metálico por cantidad equivalente a la tarifa de consumo mínimo de un año del tipo de uso de la póliza o contrato que se suscriba.



La fianza tiene por objeto garantizar las responsabilidades pendientes del abonado a la resolución del contrato, o al corte del suministro, sin que pueda exigir el abonado durante su vigencia que se le aplique a ésta el reintegro de sus descubiertos.

En caso de no existir responsabilidades pendientes a la resolución del contrato se procederá a la devolución de la fianza a su titular o a su representante legal.

Si existiese responsabilidad pendiente cuyo importe fuese inferior al de la fianza se devolverá la diferencia resultante.

Artículo 24. – Estado de las instalaciones.

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por el Ayuntamiento, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso del Ayuntamiento, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por el Ayuntamiento.

Artículo 25. – Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto.

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizado la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 26. – Cese del suministro.

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 27. – Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 28. – Jurisdicción competente.

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.



Artículo 29. – *División de finca.*

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 30. – *Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca.*

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3. – DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Artículo 31. – *Derecho al suministro y extinción del servicio.*

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitaciones que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada del Ayuntamiento, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiendo el Ayuntamiento que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4. – DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 32. – *Derecho a tasa.*

El Ayuntamiento tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 33. – *Inspección de instalaciones.*

El Ayuntamiento, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.



El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 34. – Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

CAPITULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35. – Infracciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.
- b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- d) Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso, salvo casos de incendio o extrema necesidad.



e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este Reglamento para la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento del Ayuntamiento.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 36. – Sanciones.

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final. –

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

ANEXO

PÓLIZA DE SUMINISTRO DE AGUA

Abonado: N.º

N.I.F.: Inmueble afectado:

Domicilio: Provincia:

Domiciliación bancaria: c/c n.º

Alcalde

Autorización por Decreto de la Alcaldía de fecha



Convienen y otorgan:

Primero. – El Ayuntamiento, a solicitud del abonado, se obliga a suministrar agua potable, en la modalidad de uso:

	Tipo de uso	C	Tarifa	Consumo
1	Uso doméstico			
2	Uso comercial			
3	Uso industrial			
4	Uso en obras			
5	Uso suntuario			
6	Uso ganadero			
7	Usos especiales en servicios públicos			
8	Otros usos autorizados por el Pleno			

Con destino al inmueble sito en esta localidad, calle , n.º, propiedad de

Segundo. – El abonado contrata de acuerdo con las tarifas aprobadas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Tercero. – El contrato se estipula por un plazo de (indefinido o a plazo).

Cuarto. – El suministro se ajustará a las condiciones generales fijas en el Reglamento del Servicio vigente, que el abonado declara conocer en este acto y en especial a las siguientes:

Condiciones:

1. No se suministrará agua sin que el usuario haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

2. Los contratos se entienden estipulados por el plazo indicado en la póliza, bastando para terminarlos antes, salvo pacto contrario, la comunicación escrita dada con un mes de anticipación. En otro caso se entenderán prorrogados tácitamente.

3. En los abonos temporales para obras será preciso obtener la licencia de prórroga de dichas obras, para prorrogar el suministro.

4. En los supuestos de que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y éste enajenase o transmitiese su derecho a favor de un tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de titular se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de la transmisión del inmueble; no siendo así el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato.

5. Normas sobre el contador:

a) El contador será propiedad del Ayuntamiento, y será instalado en su emplazamiento definitivo únicamente por el Servicio, o quien él designe. Su junta con el ramal será precintada por medio de un plomo o similar, que llevará la marca del Ayuntamiento, estando



absolutamente prohibido al abonado alterar tanto el precinto como los colocados en el contador por la Delegación de Industria.

b) Una vez instalado, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos será debidamente precintado cuantas veces se proceda a su colocación.

c) Los cambios de lugar del contador se ejecutarán por los empleados del Ayuntamiento, y serán de cuenta de los abonados. Toda variación de la instalación del contador por parte del abonado y sin conocimiento del Ayuntamiento será considerada como fraude y se sancionará de acuerdo con el Reglamento del Servicio de Agua.

6. Tal y como se establece en las tarifas aprobadas, cuando el consumo efectuado sea inferior al mínimo se facturará y cobrará dicho mínimo, independientemente de lo que marque el contador, y por períodos fijados en la Ordenanza. Fuera de este caso, la facturación del consumo se ajustará a lo que señale el contador.

7. Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado se entenderá consumido el promedio de los tres recibos anteriores.

8. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pueda incurrir por la realización de actos que el Reglamento o esta póliza prohíbe, el Ayuntamiento podrá suspender el suministro o rescindir el contrato en los casos establecidos en el Reglamento.

9. El impago de dos recibos consecutivos, el Ayuntamiento entenderá que el usuario renuncia con ello al servicio.

10. El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos de esta póliza a los Jueces y Tribunales con competencia en el término municipal de Pancorbo.

Ambas partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica en la calidad con que actúan, dan su conformidad a la presente póliza y en prueba de aceptación lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

En Pancorbo, a de de 201.....

El Alcalde

Ante mí

El Abonado

El Secretario

* * *

REGLAMENTO PARA EL USO DEL ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PANCORBO (BURGOS)

TÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. – *Objetivo*.

El objeto del presente Reglamento u ordenanza de vertidos es garantizar el buen uso del sistema público de conducción y tratamiento de las aguas residuales para que se pueda cumplir con las exigencias impuestas por las leyes, a través de una regulación ade-



cuada de los vertidos al mismo que proteja la salud e integridad física de las personas que trabajen en ello, como la vida útil y el buen funcionamiento de las estructuras y obra que lo componen, y que proporcione una justa distribución de los costes entre los usuarios del sistema.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

Quedan sometidos a los preceptos de este Reglamento todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

TÍTULO II. – LIMITACIONES A LOS VERTIDOS

CAPÍTULO 1. – CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN.

Artículo 3. – *Control de la contaminación en origen.*

Deberán realizarse los pretratamientos necesarios en origen en todos aquellos vertidos que pueden infringir la normativa aplicable, desde la tipología más sencilla hasta aquella más compleja que requiera su evacuación como residuo líquido a empresa tratadora o bien su aplicación agrícola si se correspondiera a contaminación orgánica, agrícola o pecuaria.

CAPÍTULO 2. – VERTIDOS PROHIBIDOS Y LIMITADOS.

Artículo 4. – *Vertidos prohibidos.*

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 5. – *Vertidos limitados.*

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:



Parámetros	Valor límite
T ^a	40° C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.000 mg/l
DBO5	500 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO ₂)	15 mg/l
Fenoles totales (C ₆ H ₅ OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO ₄)	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 Equitox/m ³

**Artículo 6. – Variación de vertidos prohibidos y limitados.**

Cuando las actividades viertan directamente al alcantarillado sustancias distintas a las relacionadas en el artículo 5, que puedan alterar los procesos de tratamiento, sean potencialmente contaminadoras, que por su complejidad o volumen así se requiera, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones y limitaciones específicas con carácter excepcional.

Artículo 7. – Caudales punta y dilución de vertidos.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

CAPÍTULO 3. – SITUACIONES DE EMERGENCIA.**Artículo 8. – Actuaciones en situación de emergencia.**

Si bajo una situación de emergencia, se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación vía fax o cualquier otro método que demuestre su constancia, al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales serán abonados por el usuario causante.

TÍTULO III. – UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO**CAPÍTULO 1. – Uso obligado de la red.****Artículo 9. – Uso obligado de la red.**

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.



No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Sólo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, Disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución, por sí mismos, de tramo de alcantarillado en la vía publica.

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias del planeamiento urbanístico vigente.

Artículo 10. – Autorización de vertido a colector.

La utilización de la red de alcantarillado por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo I del presente Reglamento.

La autorización la emite la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la licencia municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Artículo 11. – Autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico.

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, organismo competente, según se establece en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

CAPÍTULO 2. – INSTALACIONES DE ACOMETIDA A LA RED.

Artículo 12. – Condiciones de conexión al alcantarillado.

Independientemente de la naturaleza del vertido, para conectar al alcantarillado municipal, tanto actual como futuro, se realizará la conexión en un pozo registro existente o en su caso, en el que se construya para tal fin, al cual se le dotará con una trampa homologada, del tipo de las utilizadas por el Ayuntamiento.



En caso de actividades que necesiten autorización de vertido, para facilitar la toma de muestras, se construirá una arqueta que deberá instalarse en la propiedad del solicitante. Ésta no será inferior a 1 m x 1 m, con partes de acceso y solera situada 1 m por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

Artículo 13. – Condiciones para la conexión.

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal, a la red existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija el presente Reglamento.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio.

Artículo 14. – Conservación y mantenimiento.

El mantenimiento de la arqueta de registro y las instalaciones de tratamiento o pretratamiento en su caso, en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados, será responsabilidad del titular del vertido.

El Ayuntamiento podrá imponer la instalación de rejas de desbaste o cualquier otro elemento que mejore la calidad del vertido.

TÍTULO IV. – CANON DE SANEAMIENTO

Artículo 15. – Canon de saneamiento.

El Ayuntamiento establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales y sean tratados en la E.D.A.R.

Los vertidos domésticos se gravarán con una cantidad en euros/m³ de agua consumida del abastecimiento.

Los vertidos industriales se gravarán en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes (parámetros) más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante.

El importe de este canon tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la E.D.A.R. y los de la red municipal de colectores.

TÍTULO V. – MEDIDAS DE INSPECCIÓN Y SANCIONES

CAPÍTULO 1. – CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIDOS.

Artículo 16. – Métodos analíticos.

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los «métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales». Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo



la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

CAPÍTULO 2. – AUTOCONTROL E INSPECCIÓN.

Artículo 17. – *Autocontrol, inspección y vigilancia.*

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una entidad colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la autorización de vertido al colector.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, sin necesidad de comunicación previa.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso, acondicionada para aforar los caudales circundantes, así como para la extracción de muestras.

Durante la toma de muestras se levantará acta de inspección, formalizada ante el titular del establecimiento sujeto a inspección, o ante su representante legal o persona responsable y, en su defecto, ante cualquier empleado.

CAPÍTULO 3. – INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS.

Artículo 18. – *Infracciones.*

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo terrestre, en su caso, o a los del ente gestor encargado de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la autorización de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.



9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento en la concesión de la autorización de vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

Artículo 19. – *Sanciones y medidas correctoras.*

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 20. – *Potestad sancionadora.*

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, el/la cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

Disposición transitoria. –

Todas las actividades existentes con anterioridad a la aprobación de este Reglamento deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, autorización para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Abastecimiento de agua: Procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.



- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.
- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.
- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.
- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.
- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.

En Pancorbo, a 30 de marzo de 2011.

El Alcalde,
Jaime Estefanía Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2011, aprobó inicialmente el proyecto básico y de ejecución modificado de «Centro Socio Cultural en núcleo de Lodoso», redactado por el Arquitecto don Blas Antonio Barbero Briones, con un presupuesto base de licitación de 281.368,72 euros.

Referido documento técnico queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Pedrosa de Río Úrbel, a 18 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Iglesias Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2008

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al 2008, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pinilla de los Moros, a 4 de abril de 2011.

El Alcalde,
Félix Portugal Acinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanapalla, a 8 de abril de 2011.

El Alcalde,
Ignacio Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Adjudicación del contrato de ejecución de obra «Urbanización Plan Parcial S2, Polígono Industrial Quintanar de la Sierra (Burgos), movimiento de tierras viales», afectada al Plan Polígonos 2010

En conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se publica que por Decreto de Alcaldía de 30 de octubre de 2011, n.º 21, en virtud de delegación del Pleno en sesión ordinaria de 4 de marzo de 2011, y tras presentación de la documentación y fianza definitiva por el adjudicatario propuesto, se adjudicó el contrato de ejecución de obra denominado, «Urbanización Plan Parcial S2, Polígono Industrial de Quintanar de la Sierra (Burgos), movimiento de tierras viales», afectada al Plan Polígonos 2010, a Jacinto Rejas de Pedro, por un importe de 200.071,27 euros. Como mejora obra a costa del contratista por importe de 47.600 euros (incluido IVA) y plazo de ejecución dos meses.

En Quintanar de la Sierra, a 6 de abril de 2011.

El Alcalde,
David de Pedro Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Información pública de la cuenta general del ejercicio de 2009

Tras dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 4 de abril de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Si se presentaran alegaciones o reclamaciones, la Comisión Especial de Cuentas tras examen, emitirá nuevo informe que elevará al Pleno del Ayuntamiento. La ausencia de alegaciones producirá la remisión automática al Pleno al objeto de que proceda a su aprobación.

En Quintanar de la Sierra, a 5 de abril de 2011.

El Alcalde,
David de Pedro Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Información pública de la aprobación inicial del presupuesto de 2010

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La ausencia de alegaciones en plazo dará lugar a su aprobación definitiva de forma automática.

En Quintanar de la Sierra, a 5 de abril de 2011.

El Alcalde,
David de Pedro Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Información pública de la aprobación inicial del presupuesto de 2011

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local y 169.1 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La ausencia de alegaciones en plazo dará lugar a su aprobación definitiva de forma automática.

En Quintanar de la Sierra, a 5 de abril de 2011.

El Alcalde,
David de Pedro Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Información pública de solicitud de préstamo a largo plazo

Se somete a información pública por un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente que a continuación se describe, al objeto de que se presenten las alegaciones o manifestaciones al mismo:

1.^º – *Expediente préstamo.*

- Objeto expediente: Préstamo a largo plazo.
- Importe: 82.902,59 euros.
- Plazo de amortización: 10 años.
- Tipo interés: 1%.

– Destino del préstamo: Pagos pendientes obras: Agua-alcantarillado calle Cerro y camino Cañada; Certificación n.^º 5 , dotación servicios polígono; Certificación única sustitución red de Agua c/ Los Angeles y Santo Domingo.

- Entidad prestamista: Diputación Provincial, Caja Cooperación.

- Acuerdo Pleno Ayuntamiento: 4 de abril de 2011.

2.^º – *Expediente préstamo.*

- Objeto expediente: Préstamo a largo plazo.
- Importe: 166.612,24 euros.
- Plazo de amortización: 10 años.
- Tipo interés: 2%.

– Destino del préstamo: Pagos pendientes obras: Iluminación campo de futbol; Reparación y acondicionamiento piscinas-camping; Movimiento de tierras polígono industrial ampliación.

- Entidad prestamista: Diputación Provincial, Caja Cooperación.

- Acuerdo Pleno Ayuntamiento: 4 de abril de 2011.

En Quintanar de la Sierra, a 11 de abril de 2011.

El Alcalde,
David de Pedro Pascual.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Aprobado por este municipio el proyecto de ampliación de cementerio en Rojas, obra subvencionada por la Diputación Provincial de Burgos y Junta de Castilla y León, en el Plan Fondo de Cooperación Local Año 2011, obra n.º 40/0, por importe de 28.000,00 euros.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Técnico don J. Javier Sarralde Fernández, el cual se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Rojas, por espacio de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

En Rojas, a 7 de abril de 2011.

El Alcalde,
José Luis Alonso Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Para general conocimiento se hace público que este municipio en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó por mayoría absoluta la aprobación del proyecto de pavimentación parcial en Salas de Bureba (Burgos), calle Camino al Cementerio, por un importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000 euros), redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Íñiguez, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2011. Obra n.º 49/0.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este municipio, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Salas de Bureba, 31 de marzo de 2011.

El Alcalde,
Rubén Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría el expediente de la cuenta general del presupuesto del año 2010, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

En Sarracín, a 6 de abril de 2011.

El Alcalde,
Fortunato Ortega de la Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Solicitada por D. Esteban Nogal García, licencia ambiental para bar especial con megafonía, sito en calle Mayor, n.º 2 bajo de Trespaderne (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Trespaderne, a 4 de abril de 2011.

El Alcalde,
José Luis López Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la cuenta general del presupuesto 2010 queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación; no obstante, la misma resultará definitivamente aprobada de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

En Rioseras, a 21 de marzo de 2011.

El Alcalde,
Miguel Bernal González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de las Navas,

Hace saber: Que en este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2011, se aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio 2011 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el art. 112 número 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo notificarse previamente a este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones ni sugerencias se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 2011, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	158.500,00
2.	Impuestos indirectos	27.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	122.000,00
4.	Transferencias corrientes	125.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	85.000,00
	Total estado de ingresos	564.500,00



GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	98.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	182.000,00
4.	Transferencias corrientes	214.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	70.000,00
Total estado de gastos		<hr/> 564.500,00

En Rioseras, a 30 de marzo de 2011.

El Alcalde,
Miguel Bernal González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de abril del año en curso, el proyecto técnico redactado por el arquitecto municipal don Próspero García-Gallardo Sanz correspondiente a la obra 86 Plan FCL 2011 reforma de red de saneamiento y pavimentación en calle La Fuente en Villahoz, por importe de 73.000 euros, es objeto de información pública por espacio de quince días a contar del siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 6 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Leopoldo Quevedo Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Por parte del Técnico don Felipe Peña Municio, se ha redactado proyecto de la obra de pavimentación de calles en Leva de Valdeporres, por un importe de 24.000,00 euros.

Por lo que se expone al público por espacio de veinte días con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Merindad de Valdeporres, a 4 de abril de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Atilano Fernández Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25/03/2011 se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto, forma según varios criterios, tramitación ordinaria del contrato para prestación del servicio de «Concesión de la explotación con fines turísticos y de puesta en valor de las Cuevas y de las Minas de Manganeso de Puras de Villafranca».

Simultáneamente se anuncia la pública licitación, la cual se aplazaría en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones cuyas prescripciones son las siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria*: Junta Vecinal de Puras de Villafranca.

Órgano competente: Junta Vecinal.

2. – *Objeto del contrato*: Servicio de «Concesión de la explotación con fines turísticos y de puesta en valor de las Cuevas y de las Minas de Manganeso de Puras de Villafranca».

3. – *Plazo de duración*: Cinco años.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según varios criterios de selección.

5. – *Presupuesto base de la licitación*: 1.000,00 euros/año al alza para Cuevas. 3.000,00 euros/año al alza para Minas.

6. – *Obtención de documentación e información*:

Entidad: Junta Vecinal de Puras de Villafranca.

Domicilio: Plaza Mayor n.º 13 (sede del Ayuntamiento de Belorado).

Localidad y C.P.: 09250 Belorado.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

7. – *Presentación de ofertas*: Dentro de los quince días naturales a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrán presentar las ofertas con la documentación especificada en el pliego de condiciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado o a través de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la LRJ-PAC 30/92.



8. – *Apertura de plicas:* A las 13 horas del primer día hábil siguiente desde la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, n.º 13, de Belorado, salvo proposiciones que se presenten por correo.

Anuncio y pliego insertado en perfil del contratante del Ayuntamiento de Belorado, término municipal al que pertenece esta Junta Vecinal (<http://municipio.burgos.es>)

En Belorado, a 25 de marzo de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
José Cívico Crespillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico en fecha 7 de abril de 2011, se aprobó el proyecto de la obra de reforma del salón del Edificio de Usos Múltiples en Quintanilla Riopico incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2011 de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos (Obra 32/0), que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico don J. Carlos Izquierdo Nieto, cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 24.000 euros.

El citado proyecto se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

En Quintanilla Riopico, a 7 de abril de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Ismael Ruiz Barrio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

La Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2011, acordó aprobar en su totalidad el proyecto de reforma y ampliación de instalación de alumbrado público en la localidad, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Juan José Oca Sanz, por importe total de 30.000 euros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general por espacio de quince días naturales, a fin de que se puedan realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

En Valhermosa, a 23 de marzo de 2011.

El Alcalde Pedáneo
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 71/2011.

Demandante/s: María Lorena Pérez Manzanal.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Carlos Carrasco del Monte, Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Lorena Pérez Manzanal contra la empresa Carlos Carrasco del Monte, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución, a favor de la parte ejecutante, María Lorena Pérez Manzanal, frente a Carlos Carrasco del Monte, parte ejecutada, por importe de 3.793,96 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 380 euros en concepto de intereses y 380 euros de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Se advierte al destinatario Carlos Carrasco del Monte, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de marzo de 2011.

La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 72/2011.

Demandante/s: Juan Carlos Saiz Cuesta.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Carlos Carrasco del Monte, Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Saiz Cuesta contra la empresa Carlos Carrasco del Monte, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución, a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Saiz Cuesta, frente a Carlos Carrasco del Monte, parte ejecutada, por importe de 4.007,94 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 400 euros en concepto de intereses y 400 euros de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Se advierte al destinatario Carlos Carrasco del Monte, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 326/2010.

Demandante/s: Dimov Nedvalko Kolev.

Demandado/s: Extra Riego, S.L.

D/D.^a José Luis García Roig, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 326/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dimov Nedvalko Kolev contra la empresa Extra Riego, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– El embargo del siguiente inmueble: Finca registral número 3.653, nave industrial, señalada con la letra «C», procedente de la parcela número 15, resultante del Proyecto de Compensación del Polígono «A» Industrial Camponuevo de Cobeña, integrante de la manzana uno, en término de Cobeña, inscrita en el tomo 3.793, libro 88, folio 207 del Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz (Madrid), propiedad del ejecutado Extra Riego, S.L., para responder de las cantidades reclamadas: 2.345,78 euros que restan del principal reclamado más 765 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

– Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trulado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

– Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Extra Riego, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 28 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)